

ÍNDICE

- 1.- Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.
- 2.- Líneas generales de actuación pedagógica.
 - 2.1. Principios generales de actuación pedagógica.
- 3.- Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal.
 - 3.1. Tratamiento transversal del currículo en todas las materias.
- 4.- Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del Centro.
 - 4.1 Criterios para la determinación de los horarios de las jefaturas de los órganos de coordinación docente.
 - 4.2. Asignación de horas a los departamentos.
 - 4.3. Otros órganos de coordinación.
- 5.- Procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado.
 - 5.1.- Evaluación.
 - 5.1.1 Evaluación del proceso de enseñanza
 - 5.2. Temporalización
 - 5.3. Criterios de evaluación
 - 5.3.1.- Criterios específicos de evaluación
 - 5.3.2.- Criterios comunes de evaluación
 - 5.4. Criterios de promoción
 - 5.5. Criterios de titulación
 - 5.6.- Documentos para la evaluación.
 - 5.6.1. Expediente académico
 - 5.6.2. Informe personal
 - 5.7. Convocatoria anual de pruebas para la obtención de la titulación básica.
6. Medidas organizativas del centro para la atención a la diversidad.
 - 6.1.- Criterios para la organización de grupos.
 - 6.2. Agrupamientos flexibles.
 - 6.3. Apoyos educativos.
 - 6.4.- Horas de libre disposición del alumnado de 1º, 2º y 3º de ESO.
 - 6.5.- Materias opcionales en cuarto curso.

6.6 - Programas de adaptación curricular.

6.6.1. Adaptaciones Curriculares No Significativas:

6.6.2 Adaptaciones Curriculares Significativas:

6.6.3. Adaptaciones Curriculares para el alumnado de altas capacidades.

6.7.- Programas de refuerzo educativo.

7.- Actividades y programas de recuperación de materias.

7.1.- Programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

7.2.- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.

8.- El plan de formación del profesorado.

8.1 .-Referentes normativos

8.2 Aspectos a considerar en el plan de formación del profesorado

9.- Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías.

9.1. Fuente de información para realizar los agrupamientos.

9.2. Criterios para la asignación de tutorías.

10.- Criterios para determinar la oferta de materias optativas y la organización de los bloques.

10.1. Organización curricular.

11.- Criterios generales para elaborar las programaciones didácticas.

11.1.- Seguimiento de las programaciones didácticas.

12.- Plan de orientación y acción tutorial.

13.- Criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.

13.1.-Tareas del profesorado vinculadas al proceso educativo.

13.2 .Criterios

13.3 Criterios para la Formación y desarrollo profesional

13.4. Criterios para la Investigación curricular

13.5. Criterios para la Participación y gestión.

13.6.- Objetivos y Programas de intervención en el tiempo extraescolar

14.- Procedimientos de evaluación interna.

15.- Anexo I: Plan de convivencia.

16.- Anexo II: Formación Profesional.

17.- Anexo III: Enseñanza Permanente de adultos.

18.- Anexo IV: POAT

INTRODUCCIÓN

El presente Proyecto Educativo del Instituto de Educación Secundaria “El Palo” de Málaga desea ser una manifestación de lo que la Comunidad Educativa del mismo pretende realizar para desarrollar nuestras señas de identidad, exponiendo lo que somos y los objetivos que nos proponemos cumplir para alcanzar lo que queremos ser.

Es un documento de reflexión y de evaluación permanente de nuestra práctica educativa. Es decir, una reflexión, un control de calidad sobre lo que se hace, un análisis... y luego una toma de decisiones. Compromete en todos sus aspectos a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

Tres son los principios fundamentales que pretendemos alcanzar.

El primero consiste en la exigencia de **proporcionar una educación de calidad a todos los alumnos**. Tras haber conseguido que todos los jóvenes estén escolarizados hasta los dieciséis años de edad, el objetivo consiste ahora en mejorar los resultados generales y en reducir las todavía elevadas tasas de terminación de la educación básica sin titulación y de abandono temprano de los estudios. Se trata de conseguir que todos los ciudadanos alcancen el máximo desarrollo posible de todas sus capacidades, individuales y sociales, intelectuales, culturales y emocionales para lo que necesitan recibir una educación de calidad adaptada a sus necesidades.

El segundo principio consiste en la necesidad de que **todos los componentes de la comunidad educativa colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso**. La combinación de calidad y equidad que implica el principio anterior exige ineludiblemente la realización de un **esfuerzo compartido**. Con frecuencia se viene insistiendo en el esfuerzo de los estudiantes. Se trata de un principio fundamental, que no debe ser ignorado, pues sin un esfuerzo personal, fruto de una actitud responsable y comprometida con la propia formación, es muy difícil conseguir el pleno desarrollo de las capacidades individuales. **Pero la responsabilidad del éxito escolar de todo el alumnado no sólo recae sobre el alumnado individualmente considerado, sino también sobre sus familias, el profesorado y los centros docentes.**

El principio del esfuerzo, que resulta indispensable para lograr una educación de calidad, debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa. Cada uno de ellos tendrá que realizar una contribución específica. Las familias habrán de colaborar estrechamente y deberán comprometerse con el trabajo cotidiano de sus hijos y con la vida de los centros docentes. Nuestro centro y el profesorado **deberán esforzarse por construir entornos de aprendizajes ricos, motivadores y exigentes.**

El tercer principio es proporcionar a los alumnos una educación completa, que abarque los conocimientos y las competencias clave que resultan necesarias en la sociedad actual, que les permita desarrollar los valores que sustentan la práctica de la ciudadanía democrática, la vida en común y la cohesión social, que estimule en ellos y ellas el deseo de seguir aprendiendo y la capacidad de aprender por sí mismos. Además, supone ofrecer posibilidades a las personas jóvenes y adultas de combinar el estudio y la formación con la actividad laboral para nuestro alumnado de Enseñanza Permanente.

1.- Objetivos propios para la mejora del rendimiento escolar y la continuidad del alumnado en el sistema educativo.

1.- **Proporcionar** una educación de calidad a todos los alumnos, para mejorar los resultados generales, reducir las tasas de terminación de la educación básica sin titulación y el abandono temprano de los estudios, desarrollar el máximo posible todas las capacidades con una educación adaptada a sus necesidades .

2.- **Realizar** un esfuerzo compartido entre todos los miembros de la comunidad educativa para alcanzar el éxito escolar, esfuerzo que compromete en primer lugar al alumnado pero sin desdeñar la importancia de la colaboración de las familias en la educación de sus hijos y en el compromiso con la educación llevada a cabo en los centros.

3.- **Construir** unos entornos educativos que favorezcan el aprendizaje y atiendan a las necesidades diversas de su alumnado.

4.- **Solicitar** a las Administraciones educativas que proporcionen los recursos materiales y humanos que necesita el centro para que preste un servicio público de educación, mediante la escolarización equitativa de todo el alumnado.

5.- **Comprometerse** decididamente con los objetivos educativos de la Unión Europea, mejorando los sistemas de educación y formación de toda la ciudadanía, así como las capacidades del profesorado, especialmente en el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación

6.- **Promocionar** la igualdad de oportunidades y la cohesión social, reforzar los lazos con la vida laboral, con la investigación y la sociedad en general.

7.- **Desarrollar** el espíritu emprendedor, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios, y reforzar la cooperación europea.

8.- **Concebir** la formación como un proceso permanente, que se desarrolla durante toda la vida, incrementando la flexibilidad del sistema educativo para permitir que los jóvenes que abandonaron sus estudios puedan retomarlos y completarlos, y que las personas adultas puedan continuar su aprendizaje a lo largo de la vida.

9.- **Establecer** mecanismos de evaluación y de rendición de cuentas que posibilite hacer un seguimiento de los cambios introducidos, valorar los resultados obtenidos y proponer las mejoras de los procesos que permiten obtenerlos.

10.- **Comprometer** al profesorado en la mejora de la calidad de la educación, ligando la formación continua del profesorado a la práctica educativa, sin olvidar que todo ello tiene que ir unido al reconocimiento de la función social del profesorado.

11.- **Fomentar** la equidad, la mejora permanente, la convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado y la educación entendida como medio para lograr la formación integral que permita el

ejercicio de la ciudadanía, la comprensión del mundo y de la cultura y el desarrollo de la sociedad del conocimiento.

13. **Reflexionar** para que el Proyecto Educativo de Centro (PEC) cumpla la finalidad de mejorar la calidad educativa, y que los organismos de participación y representación funcionen de manera activa y permanente.

14. **Proporcionar** una convivencia escolar positiva que facilite un ambiente propicio para el aprendizaje, un buen uso del tiempo escolar y de los recursos disponibles.

15. **Esmerarse** para que la Gestión Pedagógica tenga como finalidad que el Centro Educativo se responsabilice por los logros de todos los estudiantes.

16.- **Trabajar** para que los contenidos curriculares sean conocidos, promovidos y puestos en práctica por los miembros de la comunidad educativa. Los(as) profesores/as proporcionan atención personal a cada estudiante en el aula en su proceso de aprendizaje, transmitiéndole altas expectativas en su desempeño.

17.- **Planificar** para que los profesores/as dispongan de espacios y tiempos para la reflexión pedagógica, intercambio de experiencia y aprendizaje, y desarrollen planes de mejora personal y colectiva

18. **Manifestar** altas expectativas sobre las posibilidades de aprendizaje y desarrollo de todos los alumnos y alumnas y comprometerse con el desarrollo de los aprendizajes de cada estudiante.

19. **Prestar** atención a la diversidad y a las características personales del alumnado, conocer las características, conocimientos y experiencias de sus estudiantes, mantener informado a los padres y madres de los resultados de los aprendizajes de sus hijos e hijas.

20. **Organizar y planificar** los objetivos y contenidos de manera coherente con el currículo y las particularidades de los alumnos/as, definir estrategias de enseñanza para generar aprendizajes significativos, introducir distintos recursos de aprendizajes relacionados con las necesidades y características de los alumnos/as.

21. **Crear** en las aulas un ambiente propicio para el aprendizaje. Crear un clima ordenado, alegre, afectuoso y respetuoso con sus estudiantes.

22. **Propiciar** el refuerzo positivo y estímulos para que los estudiantes se comprometan con la realización de sus tareas.

23. **Establecer** un ambiente organizado de trabajo y disponer de espacios y recursos en función de los aprendizajes de sus estudiantes.

24. **Mantener** normas que faciliten la convivencia en las aulas, y fomentar la empatía para que los estudiantes se sienten bien, seguros y apreciados por sus profesores/as y por los directivos del centro educativo.

25.- **Proponerse** la meta de conseguir el éxito escolar de todos los jóvenes y una educación de calidad para todos y entre todos

2) Líneas generales de actuación pedagógica.

Las líneas de actuación pedagógica estarán sustentadas en los valores y principios que preconiza la Constitución Española y que se desarrollan en la **LOE**, **en la LEA** y **en la LOMCE**. Por tanto estarán encaminadas a la **consecución del éxito escolar del alumnado**, a **proporcionar la mejor atención educativa** y a **velar por el interés general**. Toda la actividad pedagógica del centro estará orientada al pleno desarrollo de la personalidad del alumnado (formación integral), en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales, de manera que le faculte para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento.

2.1. Principios generales de actuación pedagógica.

1.- La consecución del éxito escolar del alumnado es el principio que inspirará los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, no habiendo lugar a que el ejercicio de la autonomía pueda residenciar en intereses individuales.

2. El trabajo en equipo es el principio que sustentará la elaboración del plan de reuniones de los órganos de coordinación docente y su finalidad será proporcionar un enfoque multidisciplinar del proceso educativo, garantizando la coordinación de todos los miembros del equipo docente que atienda a cada alumno o alumna en su grupo.

3. La atención a la diversidad entendida como calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias.

4.- La equidad, que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad.

5.- La transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación.

6. La colaboración con las familias para apoyar el proceso educativo.

7. El principio del esfuerzo, indispensable para lograr una educación de calidad, y que debe aplicarse a todos los miembros de la comunidad educativa, al alumnado como principal actor del proceso de enseñanza aprendizaje, a las familias en su colaboración con el profesorado y compromiso en el trabajo cotidiano de sus hijos y al profesorado en la construcción de entornos de aprendizaje ricos, motivadores y exigentes.

8.- Se prestará una atención especial a la adquisición y el desarrollo de las competencias clave y se fomentará la correcta expresión oral y escrita y el uso de las matemáticas. A fin de promover el hábito de la lectura, se dedicará un tiempo a la misma en la práctica docente de todas las materias.

9. La metodología abierta y flexible, centrada en el alumnado, será fundamentalmente activa y participativa, favoreciendo el trabajo individual y cooperativo del alumnado en el aula e integrará en todas las materias referencias a la vida cotidiana y al entorno del alumnado.

10.- El aprendizaje significativo, que se ajuste al nivel de desarrollo de cada caso concreto. Los contenidos educativos y las actividades de enseñanza deben estar planificados, relacionados con las experiencias y conocimientos que ya posea el alumnado y orientados a la consecución de aprendizajes relevantes.

11. El clima de respeto y convivencia, que facilite el trabajo del alumnado y del profesorado, y que es imprescindible para desarrollar la tarea educativa.

12. La participación en planes y programas que mejoren la labor educativa y aporten calidad a la enseñanza que ofrece el centro.

13. El desarrollo de la autonomía que permite el marco normativo, entendida bajo los principios de participación, responsabilidad y rendición de cuentas.

14. Respeto en el trato al alumnado, a su idiosincrasia y a la diversidad de sus capacidades e intereses

15. Convivencia como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, y respeto a la diversidad mediante el conocimiento mutuo, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.

16.- Garantizar el derecho que asiste a los padres y madres para que sus hijos e hijas reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones

17.- Estimular al alumnado en el interés y en el compromiso con el estudio, en la asunción de responsabilidades y en el esfuerzo personal en relación con la actividad escolar.

18.- Favorecer el éxito escolar del alumnado, en función de sus capacidades, sus intereses y sus expectativas,

19.- Incorporar las nuevas competencias y saberes necesarios para que el alumnado pueda desenvolverse en la sociedad, con especial atención a la comunicación lingüística y al uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

20.- Estimular en el alumnado la capacidad crítica ante la realidad que le rodea, promoviendo la adopción de actitudes que favorezcan la superación de desigualdades.

21. En Bachillerato se realizarán actividades por parte de los departamentos encaminadas a que el alumnado aprenda por sí mismo, trabaje en equipo y utilice los métodos de investigación apropiados.

3.) Coordinación y concreción de los contenidos curriculares, así como el tratamiento transversal.

• Cada asignatura o materia que compone el currículo tiene como fin el logro de las competencias clave y el alcance de los objetivos planificados a través del desarrollo de los bloques de contenidos establecidos para cada una de ellas en las siguientes disposiciones:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

LEY 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa. Decreto

327/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, BOJA número 139 de 16 de julio de 2010.

Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato.

Orden ECD/65/2015, de 21 de enero, por la que se describen las relaciones entre las competencias, los contenidos y los criterios de evaluación de la educación primaria, la educación secundaria obligatoria y el bachillerato.

Decreto 111/2016, de 14 de junio, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Teniendo en cuenta la distribución temporal de los contenidos establecidos en la programación de cada departamento, el Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica, Establecerá las directrices generales para la elaboración y revisión de las programaciones didácticas de las enseñanzas encomendadas a los departamentos de coordinación didáctica.

- Cada departamento de coordinación didáctica elaborará la programación de las enseñanzas correspondientes a las materias, ámbitos o módulos profesionales asignados al departamento, de acuerdo con el proyecto educativo. Y velará para que las programaciones didácticas de todas las materias en educación secundaria obligatoria incluyan medidas para estimular el interés y el hábito de la lectura y la mejora de la expresión oral y escrita y que las programaciones didácticas de bachillerato faciliten la realización, por parte del alumnado, de trabajos monográficos interdisciplinarios u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos de coordinación didáctica. Todo esto antes de ser aprobadas por el claustro de profesorado.
- En FPB, para evitar el abandono escolar temprano del alumnado, abrirle expectativas de formación y cualificación posterior y facilitar su acceso a la vida laboral, los respectivos

Departamentos Didácticos procurarán que los todos los Módulos asociados a unidades de competencias profesionales así como los módulos profesionales de aprendizaje permanente sean impartidos por el mismo docente.

- **El desarrollo de las competencias clave es el objetivo de la ESO** y la consolidación de las mismas el objetivo de las etapas post-obligatorias. La Comisión Europea de Educación establece 7 competencias necesarias para lograr la realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaces de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

- **Todas las áreas y materias deben contribuir** a su desarrollo, así como: la organización y el funcionamiento de nuestro centro y las aulas, la metodología y recursos didácticos, la acción tutorial y las actividades complementarias y extraescolares.

- **La lectura** constituye un factor primordial para el desarrollo de las competencias clave. Los centros deberán garantizar en la práctica docente de todas las materias un tiempo dedicado a la misma en todos los cursos de la etapa.

3.1. Tratamiento transversal del currículo en todas las materias.

a) **El fortalecimiento** del respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales y los valores que preparan al alumnado para asumir una vida responsable en una sociedad libre y democrática, como elementos transversales.

b) **El conocimiento** y el respeto a los valores recogidos en la Constitución Española y en el Estatuto de Autonomía para Andalucía.

c) **Contenidos y actividades** para la adquisición de hábitos de vida saludable y deportiva y la capacitación para decidir entre las opciones que favorezcan un adecuado bienestar físico, mental y social, para el propio alumno o alumna y para los demás.

d) **Aspectos de educación** vial, de educación para el consumo, de salud laboral, de respeto al medio ambiente y para la utilización responsable del tiempo libre y del ocio.

e) **Contenidos y actividades** relacionadas con el medio natural, la historia, la cultura y otros hechos diferenciadores de Andalucía para que sean conocidos, valorados y respetados como patrimonio propio y en el marco de la cultura española y universal.

f) **Formación** para la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, estimulando su uso en los procesos de enseñanza y aprendizaje de todas las materias y en el trabajo del alumnado.

g). Con objeto de **favorecer** la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, el currículo permitirá apreciar la contribución de ambos sexos al desarrollo de nuestra sociedad y al conocimiento acumulado por la humanidad.

h).- **Medidas** destinadas a la prevención y erradicación de la violencia de género.

4.- Criterios pedagógicos para la determinación de los órganos de coordinación docente del Centro.

- **Órganos de coordinación docente son:**

a) Equipos docentes.

b) Áreas de competencias.

- c) Departamento de orientación.
- d) Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.
- e) Equipo técnico de coordinación pedagógica.
- f) Tutoría.
- g) Departamentos de coordinación didáctica que se determinen y, en su caso, departamento de actividades complementarias y extraescolares, hasta un total de once en el supuesto de que el instituto imparta la educación secundaria obligatoria o de quince, si también imparte enseñanzas de bachillerato.
- h) Departamento de relaciones internacionales y cooperación.

Un cambio fundamental en el nuevo enfoque es el papel del profesorado. El desarrollo de las competencias el carácter interdisciplinar de los contenidos y la transversalidad implican un trabajo cooperativo, pasar del trabajo individual al trabajo en equipo y por ello la coordinación resulta fundamental.

Lo planificado a nivel de centro como líneas generales que vertebran este Proyecto se concretan en cada Área y las coordinarán los COORDINADORES DE ÁREA y en cada materia a nivel de departamento y las coordinará el JEFE DE DEPARTAMENTO. Todo ello se pone en práctica en el aula por el profesorado de las distintas materias, adaptándolo a la realidad del grupo y a la individual de cada alumno constituyendo el EQUIPO DOCENTE que será coordinado por el TUTOR a su vez los tutores serán coordinados por el orientador y la jefatura de estudios (una hora semanal) para unificar la puesta en práctica, a nivel de tutorías de grupo de las actividades de educación en valores.

El ETCP es el órgano de coordinación entre el Equipo Directivo, las áreas, los Departamentos y el profesorado, pertenecerán a él, la Dirección, la Vicedirección, las Jefaturas de Estudio, los jefes de departamentos de coordinación docente que figuran en esta tabla y las de los departamentos. Podrán asistir como miembros con voz , la coordinación de bilingüismo, la responsable del DACE y cuantos responsables de alguna coordinación didáctica sean requeridos por los miembros del ETCP.

En la siguiente tabla se esquematiza la estructura de los órganos de Coordinación Docente, la distribución del profesorado en cada uno de ellos o, en su caso, los departamentos asignados a las distintas Áreas y el articulado del ROC en el que se establecen las funciones de cada uno de ellos.

Órganos de coordinación docente	Departamentos	Funciones
Equipo docente	Profesorado del grupo	Artículo 83
Área de competencia social-lingüística	Filosofía Lengua y Literatura Española y Clásicas Inglés Francés Geografía e Historia	Artículo 84 a

Área de competencia científico-tecnológica	Matemáticas Física y Química Biología y Geología Tecnología	Artículo 84 b
Área de competencia artística	Dibujo	Artículo 84 c
	Música Educación Física	
Área de la Familia Profesional	Ciclos Formativos I.P. FOL. Por afinidad, de acuerdo al Decreto de especialidades, profesorado de Economía.	Artículo 84 d
Departamento de Orientación	Profesorado de orientación Responsables de Atención a la Diversidad Profesorado de Diversificación Curricular	Artículo 85
Departamento de formación, evaluación e	J.D. Formación Un miembro de cada Área(4) J.D. Orientación	Artículo 87
ETCP	Dirección, Vicedirección, Jefatura de Estudios, Coordinaciones de Área(4), J.D. Formación, J.D. Orientación	Artículo 88
Departamento de Relaciones Internacionales y Cooperación	Coord. Bilingüe, DACE, Resp. Intercambios. Resp. Erasmus + Responsables de planes estratégicos	Artículo 88
TUTORÍA		Artículo 91

4.1 Criterios para la determinación de los horarios de las jefaturas de los órganos de coordinación docente.

Siguiendo lo establecido en el Decreto 327/2010, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en la Orden de 20 de agosto de 2010, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Institutos de Educación Secundaria y en la Orden de 3 de septiembre de 2010, por la que se establece el horario de dedicación del profesorado responsable de la Coordinación de los programas y planes estratégicos, **los criterios** para fijar la dedicación horaria del profesorado que ejerza las jefaturas de los órganos de coordinación docente son los siguientes:

1º.- Departamentos de Coordinación Didáctica compuestos por uno o dos miembros: dos horas lectivas de dedicación.

2º.- Departamentos de Coordinación Didáctica compuestos por tres o más miembros: tres horas lectivas de dedicación.

- 3°.- Para los Departamentos de Formación Profesional: seis horas lectivas en total.
- 4°.- Departamento de Orientación: dos horas lectivas de dedicación.
- 5°.- Departamento de Formación, Evaluación e Innovación Educativa: mínimo dos horas lectivas de dedicación.
- 6°.- Coordinación de las áreas de competencias: mínimo dos horas lectivas de dedicación.
- 7°.- Responsable de actividades complementarias y extraescolares: tres horas.

Otros Órganos De Coordinación.

- 1°.- Plan de apoyo a la familia: tres horas
- 2°.- Coordinación del programa Escuela TIC 2.0: cuatro horas lectivas de dedicación.
- 3°.- Coordinación de la Sección Bilingüe: cinco horas lectivas de dedicación.
- 4°.- Coordinación de Convivencia: tres horas complementarias de dedicación.
- 5°.- Coordinación del Plan Lector: tres horas complementarias de dedicación.
- 6°.- En el caso de que el responsable del plan de igualdad sea un profesor del claustro tendrá tres horas de reducción de carácter no lectivo.
- 7°.- Las horas definidas como OPCL, un máximo de dos por concepto se dedicarán en su caso a:
 - Coordinación de Planes estratégicos que no tengan reducción asignada o necesiten un incremento para su mejor desarrollo.
 - Coordinación de los módulos teóricos de Ciclos Formativos.
 - Refuerzos para el alumnado de ESPA semipresencial.
 - Coordinación de la función directiva

Las reuniones de coordinación de las áreas de competencia se realizarán en horario previsto a tal fin. Con el fin de trabajar en la consecución de líneas de mejora contempladas en nuestro Plan, se podrán asignar horas de reducción de carácter lectivo o no lectivo dentro del epígrafe correspondiente del sistema Séneca en su apartado de horarios.

5.- Procedimientos y criterios de evaluación, promoción del alumnado y titulación del alumnado.

5.1.- Evaluación.

Considerar la evaluación como ocasión para conocer la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje y oportunidad para su reformulación y mejora. La evaluación educativa del rendimiento de los alumnos ha de entenderse básicamente como evaluación formativa.

El salto cualitativo que ha de darse respecto al sentido educativo de la evaluación puede concretarse en el paso de la evaluación de los aprendizajes a la evaluación para los aprendizajes y a la evaluación como aprendizaje. La función pedagógica de la evaluación supone que la intervención del profesor **no se centre en la valoración de los resultados, sino en averiguar sus causas para adecuar la enseñanza y ayudar a los alumnos en su proceso de aprendizaje.**

Potenciar la cultura de la evaluación como una forma de mejorar la enseñanza es fundamental ya que nos proporciona información constata que permita reconducir el proceso de enseñanza y aprendizaje.

5.1.1 Evaluación del proceso de enseñanza.

La información obtenida sobre la evolución del proceso de aprendizaje del alumnado nos permitirá decidir sobre las modificaciones necesarias para mejorar los resultados. Esta valoración se hace al final de cada trimestre a nivel de departamento y a final de curso (Comisión de Autoevaluación) para incluir en la Memoria Final.

Con el fin de garantizar el derecho que asiste a los alumnos y alumnas a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, los profesores y profesoras informarán al alumnado, a principios de curso, acerca de las competencias clave, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las materias, incluidas las pendientes de cursos anteriores. A estos efectos, todos los Departamentos entregarán a la Jefatura de Estudios un resumen de los Criterios de Evaluación y calificación de cada una de las asignaturas que impartan. Tanto el resumen como la Programaciones se publicarán en la página WEB y se darán copias al alumnado y familias que lo soliciten.

5.2. Temporalización:

A lo largo del curso y junto con los restantes miembros del Equipo Educativo se realizará el seguimiento de todo lo programado y se levantará ACTA de los acuerdos tomados:

Evaluación inicial: Comienzo de curso: nos permite conocer el punto de partida, las ideas previas y las características del alumnado para ello cada departamento diseñará unas pruebas iniciales y cada tutor o tutora analizará los informes individuales del alumnado para reunirse con el Equipo Docente a final de septiembre y adecuar el currículo a las características del alumnado, adoptar las medidas de refuerzo que se necesiten, las adaptaciones curriculares y las medidas generales de atención a la diversidad como la estructura de grupos flexibles etc.

Comienzo de la unidad didáctica: Tendrá como objetivo el conocer las ideas previas en relación a los contenidos de cada unidad.

Evaluación continua: la evaluación es un proceso continuo y forma parte del proceso de enseñanza aprendizaje, informándonos durante todo el proceso sobre el progreso del alumnado. Permite detectar las dificultades para poder aplicar las medidas de refuerzo que garanticen los aprendizajes necesarios para continuar el proceso educativo. Mensualmente el Equipo Docente, coordinado por el tutor harán el seguimiento de los programas de refuerzo, actividades complementarias y extraescolares, las de fomento de la lectura y las relacionadas con el plan de mejora.

Evaluación final o sumativa: al terminar el proceso.

Cada trimestre, tres a lo largo del curso, se hace un balance o suma de los datos obtenidos durante todo el proceso y una valoración global. Cuando a pesar de las medidas de refuerzo educativo la evaluación no sea positiva se elabora un plan de recuperación con actividades acordes con los contenidos básicos.

Final de curso: Al término de cada curso se valorará el progreso global de cada alumno y alumna en las diferentes materias, en el marco del proceso de evaluación continua llevado a cabo. Esta valoración se trasladará al acta de evaluación, al expediente académico y, en caso de promoción, al historial académico. Para el alumnado con evaluación negativa, el profesor/a de la materia elaborará un informe sobre los criterios no alcanzados y la propuesta de actividades de recuperación.

El alumnado con evaluación negativa podrá presentarse a la prueba extraordinaria de las materias no superadas que se organizará durante los primeros cinco días hábiles del mes de septiembre. Si en esta convocatoria un alumno/a no se presenta a alguna materia se podrá reflejar como No Presentado (NP). Los resultados de las

materias evaluadas superadas en septiembre, así como las que pudieran quedar pendientes, se consignarán en los documentos oficiales de evaluación.

El alumnado y sus familias podrán formular reclamaciones sobre los resultados de la evaluación final y de la prueba extraordinaria de acuerdo con el procedimiento recogido en la normativa vigente.

5.3. Criterios de evaluación

Los criterios son el referente para valorar el grado de adquisición de las competencias y de consecución de los objetivos, serán comunes en la evaluación de todas las áreas y materias que el alumnado haya alcanzado un nivel adecuado en las competencias clave y que se considere que el nivel alcanzado en la materia en cuestión le permitirá continuar sus estudios.

Los profesores evaluarán a los alumnos teniendo en cuenta los objetivos específicos y los conocimientos adquiridos en cada una de las áreas y materias, según los criterios y procedimientos establecidos para cada curso en las programaciones didácticas.

El alumnado tiene derecho a ser evaluado con criterios objetivos y a ser informado de estos y de los resultados del proceso de aprendizaje.

5.3.1.-Criterios específicos de evaluación

1. Los contenidos, criterios de evaluación y estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas troncales correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria son los del currículo básico fijados para dichas materias en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre, por el que se establece el currículo básico de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato. En el Anexo I se formulan los objetivos de las distintas materias y, en su caso, se complementan y se distribuyen por cursos los contenidos y criterios de evaluación de las mismas.
2. Los criterios de evaluación y los estándares de aprendizaje evaluables de las materias del bloque de asignaturas específicas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria son los del currículo básico fijados para dichas materias en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre. En el Anexo II se establecen los objetivos y los contenidos de estas materias para toda la etapa y se incorporan y complementan los criterios de evaluación de las materias específicas establecidos en el Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.
3. Los objetivos, contenidos y criterios de evaluación de las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica son los que se establecen en el Anexo III.
4. Los contenidos propios de la Comunidad Autónoma de Andalucía incorporados en los Anexos I, II y III versan sobre el tratamiento de la realidad andaluza en sus aspectos culturales, sociales, lingüísticos, económicos, geográficos e históricos, así como sobre las contribuciones de los elementos específicos de la cultura andaluza en los ámbitos humanístico, artístico y científico, para la mejora de la ciudadanía y el progreso humano.

Los anexos son los contenidos en las siguientes disposiciones:

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente al Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados

aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

Orden de 14 de julio de 2016, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado.

5.3.2.-Criterios comunes de evaluación

Se establecen los siguientes criterios comunes de evaluación que serán aplicados en todas las áreas y materias.

a. Expresión y comprensión oral y escrita

Escribe con un uso correcto de la ortografía y de la gramática textos con finalidades comunicativas diversas.

Emplea un vocabulario correcto y adecuado a la situación comunicativa.

Se expresa oralmente y por escrito de forma ordenada y clara.

Comprende lo que lee y escucha distinguiendo lo esencial de lo secundario.

Conocimiento del vocabulario específico usado en el área.

Reconocimiento y comprensión de las ideas principales del área.

b. Tratamiento de la información y uso de las TIC

Maneja distintas fuentes de información y sabe seleccionarla de forma crítica, discriminando lo relevante de lo irrelevante.

Utiliza adecuadamente Internet para la búsqueda de información y para la comunicación, envío y recepción de información.

Presenta la información de manera inteligible y ordenada.

c. Civismo y ciudadanía

Trae a clase el material necesario.

Participa activa y positivamente en clase y en actividades complementarias y extra escolares.

Asiste regular y puntualmente a clase.

Estudia y realiza las tareas cumpliendo plazos.

d. Convivencia y autonomía personal

Trata correctamente al profesorado y a sus compañeros/as.

Se comporta adecuadamente según los lugares y momentos.

Escucha de manera interesada y tiene una actitud dialogante pidiendo el turno de palabra para intervenir.

Se relaciona y convive de manera participativa en una sociedad democrática, plural y cambiante aceptando que puede haber diferentes puntos de vista sobre cualquier tema.

Es autónomo en la toma de decisiones y es capaz de dar razón de los motivos del propio comportamiento, asumiendo el riesgo que comporta toda decisión.

Trabaja en equipo sumando el esfuerzo individual para la búsqueda del mejor resultado posible.

Toma conciencia de la responsabilidad sobre los actos propios.

Cuida el material y recursos del Instituto y de sus compañeros/as.

5.4. Criterios de promoción

En la ESO:

1. Al finalizar cada uno de los cursos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones sobre la promoción del alumnado al curso siguiente, con el asesoramiento del departamento de orientación, atendiendo a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, el alumnado promocionará al curso siguiente cuando se hayan superado todas las materias cursadas o se tenga evaluación negativa en dos materias como máximo, y repetirá curso cuando se tenga evaluación negativa en tres o más materias o en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea.

De forma excepcional, el equipo docente podrá autorizar la promoción con evaluación negativa en tres materias cuando se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) que dos de las materias con evaluación negativa no sean simultáneamente Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas;

b) que el equipo docente considere que la naturaleza de las materias con evaluación negativa no impide al alumno o alumna seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica;

c) que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el consejo orientador al que se refiere el artículo 15.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio.

El equipo docente podrá también autorizar de forma excepcional la promoción de un alumno o alumna con evaluación negativa en dos materias que sean Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas de forma simultánea, cuando considere que el alumno o alumna puede seguir con éxito el curso siguiente, que tiene expectativas favorables de recuperación y que la promoción beneficiará su evolución académica, y siempre que se apliquen al alumno o alumna las medidas de atención educativa propuestas en el documento consejo orientador entregado a la finalización del curso escolar.

A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y de libre configuración autonómica. Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de la Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 del Decreto 111 /2016, de 14 de junio, el alumno o la alumna que promocione sin haber superado todas las materias deberá matricularse de la materia o materias no superadas, seguir los programas de refuerzo destinados a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos que establezca el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes a dichos programas, lo que será tenido en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio,

cuando un alumno o alumna no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida podrá aplicarse en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo dentro de la etapa y deberá ir acompañada del plan específico personalizado al que se refiere el artículo citado.

Cuando esta segunda repetición deba producirse en tercero o cuarto curso, el alumno o la alumna tendrá derecho a permanecer en régimen ordinario cursando Educación Secundaria Obligatoria hasta los diecinueve años de edad, cumplidos en el año en el que finalice el curso. Excepcionalmente, podrá repetir una segunda vez en cuarto curso si no ha repetido en los cursos anteriores de la etapa.

La repetición se considerará una medida de carácter excepcional y se tomará tras haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solventar las dificultades de aprendizaje del alumno o alumna.

5. Al objeto de que el alumno o la alumna y su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción o repetición, el tutor o tutora convocará una reunión a la que podrán asistir representantes de la Jefatura de Estudios y del Departamento de Orientación en la semana siguiente a la sesión de evaluación que lo determine.

En Bachillerato:

1. Al finalizar el primer curso, el equipo docente, con el asesoramiento del departamento de orientación, adoptará las decisiones que corresponda sobre la promoción del alumnado al segundo curso, atendiendo a la consecución de los objetivos de las materias cursadas y al grado de adquisición de las competencias correspondientes.

2 Al objeto de que el alumno o la alumna y su padre, madre o personas que ejerzan su tutela legal, puedan ser oídos para la adopción de la decisión de promoción o repetición, el tutor o tutora convocará una reunión a la que podrán asistir representantes de la Jefatura de Estudios y del Departamento de Orientación en la semana siguiente a la sesión de evaluación que lo determine.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas promocionarán de primero a segundo cuando hayan superado las materias cursadas o tengan evaluación negativa en dos materias, como máximo. A estos efectos, solo se computarán las materias que como mínimo el alumno o alumna debe cursar en cada uno de los bloques de asignaturas troncales, específicas y del libre configuración autonómica.

4. Los centros docentes desarrollarán actividades de recuperación y evaluación de las materias pendientes para el alumnado que promocione a segundo curso sin haber superado todas las materias de primero. A tales efectos, los departamentos de coordinación didáctica programarán estas actividades para cada alumno o alumna que lo requiera y realizarán el correspondiente seguimiento para verificar la recuperación de las dificultades que motivaron en su día la calificación negativa. Estas actividades deberán ser incluidas en el proyecto educativo del centro docente.

5. El alumnado con materias pendientes de primer curso deberá matricularse de dichas materias, realizar las actividades de recuperación a las que se refiere el apartado anterior y superar la evaluación correspondiente.

Una vez superada dicha evaluación, los resultados obtenidos se extenderán en la correspondiente acta de evaluación, en el expediente académico del alumno o de la alumna y en el historial académico. El alumnado que no supere la evaluación de las

materias pendientes podrá presentarse a la prueba extraordinaria a la que se refiere el artículo 23.5.

Permanencia en el mismo curso.

1. Sin superar el periodo máximo de permanencia para cursar el Bachillerato en régimen ordinario establecido en el artículo 11.2 del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los alumnos y alumnas podrán repetir cada uno de los cursos una sola vez como máximo, si bien excepcionalmente podrán repetir uno de los cursos una segunda vez, previo informe favorable del equipo docente.

2. Los alumnos y las alumnas que al término del segundo curso tuvieran evaluación negativa en algunas materias, podrán matricularse de ellas sin necesidad de cursar de nuevo las materias superadas u optar por repetir el curso completo.

5.5. Criterios de titulación

En la ESO:

Los alumnos y alumnas que hayan obtenido una evaluación, bien positiva en todas las materias, o bien negativa en un máximo de dos, siempre que estas no sean de forma simultánea Lengua Castellana y Literatura, y Matemáticas, obtendrán el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

A estos efectos:

- a) Las materias con la misma denominación en diferentes cursos de Educación Secundaria Obligatoria se considerarán como materias distintas.
- b) Sin perjuicio de lo anterior, para obtener el título será preciso que el equipo docente considere que el alumno o alumna ha alcanzado los objetivos de la etapa y ha adquirido las competencias correspondientes.

En Bachillerato:

Para obtener el título de Bachiller será necesaria la evaluación positiva en todas las materias de los dos cursos de Bachillerato. La calificación final de la etapa será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada una de las materias cursadas en el Bachillerato, expresada en una escala de 0 a 10 con dos decimales, redondeada a la centésima.

- Con el fin de dar cumplimiento a la normativa en vigor, y a los efectos de que el equipo educativo conozca la opinión del propio alumno o alumna y de su padre, madre o representante legal, con relación a la posible promoción o titulación, el profesor/a tutor/a entregará, junto a las calificaciones finales de junio, un documento modelo para su cumplimentación por el alumno o alumna y sus padres en aquellos casos en los que fuera procedente, expresando lo que deseen que sea de conocimiento del equipo docente en la junta de evaluación extraordinaria. Dicho documento será entregado al tutor/a en el plazo indicado en el mismo, siempre antes de la sesión extraordinaria de evaluación de septiembre. Su contenido será dado a conocer, cuando proceda, al equipo docente en la sesión de evaluación.

5.6.- Documentos para la evaluación.

Los documentos oficiales de evaluación en la E.S.O. son los siguientes: las actas

de evaluación, el expediente académico, el historial académico de educación secundaria obligatoria y el informe personal. Se cumplimentarán electrónicamente a través del programa de gestión académica SÉNECA.

El uso, tramitación y custodia de estos documentos seguirá las normas y modelos recogidos en la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de educación secundaria obligatoria (BOJA 166, de 23-08-07), así como en las Instrucciones de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por el que se complementa la normativa sobre evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de ESO. Conviene, no obstante, resaltar el procedimiento a seguir con los siguientes documentos por parte de profesores/as y el tutores/as:

5.6.1. Expediente académico

El expediente académico del alumnado es el documento que contiene los resultados de la evaluación inicial, la información relativa al proceso de evaluación continua, las decisiones de promoción y, en su caso, las medidas de atención a la diversidad adoptadas, junto con los datos de identificación del centro y los datos personales del alumnado. Se cumplimentará al comienzo de cada curso, dejando constancia de los resultados de la evaluación inicial en los apartados 5 y 7 del Anexo II de la citada Orden de la Consejería de Educación, de 10 de agosto de 2007, y al finalizar cada uno de ellos, consignándose las calificaciones obtenidas por el alumno o alumna. Después de la evaluación inicial del primer curso, el profesor tutor o profesora tutora del alumno o alumna deberá incluir en el expediente académico los datos relativos a la escolarización de éste en educación primaria, junto con los datos personales y médicos o psicopedagógicos que resulten de interés para la vida escolar.

5.6.2. Informe personal

El Informe personal es el documento que sirve para facilitar y orientar la labor del profesorado del mismo o de otro centro, de modo que garantice la necesaria continuidad del proceso de aprendizaje del alumnado. La cumplimentación del informe personal se realizará al finalizar cada curso y en caso de traslado de centro docente sin haber concluido el año escolar en que se encuentre matriculado:

- a) Al finalizar cada curso: el tutor o tutora debe emitir un informe personal de cada alumno o alumna acerca de los objetivos desarrollados durante el curso escolar y el grado de evolución de las competencias clave. El contenido de dicho informe se decidirá en la última sesión de evaluación del correspondiente curso académico. El profesor tutor o profesora tutora lo depositará en la jefatura de estudios para que sea entregado al nuevo tutor o tutora del grupo al que se incorpore el alumno o alumna al inicio del siguiente curso escolar. El informe personal irá firmado por el profesor tutor o profesora tutora con el visto bueno del director o directora. El modelo y las características del informe personal de final de curso está recogido en el Anexo IV de la Orden de la Consejería de Educación de 10 de agosto de 2007.
- b) En caso de traslado de centro docente sin haber concluido el curso: el tutor o tutora debe emitir un informe personal, en el plazo de diez días hábiles desde que se reciba en el centro de origen del alumno o alumna la solicitud del centro de destino de traslado del historial académico. Cuando por motivo de traslado de centro la cumplimentación del informe personal tenga que realizarse en el primer curso de la etapa sin haber finalizado el primer trimestre, en la columna del apartado 2 del informe en la que especifica “Curso anterior (2)”, se adjuntarán los datos del alumno o alumna que se posean respecto a la etapa de educación primaria.

5.7.- Convocatoria anual de pruebas para la obtención de la titulación básica.

El alumnado que al finalizar la etapa no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria dispondrá, durante los dos años siguientes, de una convocatoria anual de pruebas para superar las materias pendientes de calificación positiva, siempre que el número de estas no sea superior a cinco, que se realizará en el último centro docente en el que hubiera estado matriculado cursando la E.S.O.

Será requisito para la realización de estas pruebas tener, al menos, dieciocho años o cumplir esa edad dentro del año natural de realización de las mismas. Excepcionalmente, las personas mayores de dieciséis años que hayan finalizado la escolaridad obligatoria podrán realizarlas siempre que cumplan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener un contrato laboral que no les permita acudir a los centros educativos en régimen ordinario.
- b) Ser deportista de alto rendimiento.
- c) Encontrarse en situación personal extraordinaria de enfermedad, discapacidad o cualquier otra situación de carácter excepcional que le impida cursar las enseñanzas en régimen ordinario.

Las personas interesadas solicitarán la realización de estas pruebas entre el 1 y el 20 de abril de cada año, de acuerdo con el modelo que se recoge en la normativa sobre evaluación, junto con el historial académico de E.S.O.

Los Departamentos didácticos elaborarán las pruebas de las materias que tienen a su cargo y designarán a un profesor o profesora del mismo que las calificará. La Jefatura de estudios establecerá el calendario de realización de las pruebas y todos los demás extremos necesarios para su organización y desarrollo. En todo caso, las pruebas se realizarán entre el 10 y el 31 de mayo.

El conjunto de profesores y profesoras designados por sus departamentos para la calificación de las pruebas, presididos por la Jefatura de estudios, se reunirá en sesión de evaluación para decidir la obtención de la titulación de las personas que han realizado las pruebas.

El alumnado que supere todas las materias pendientes de calificación positiva obtendrá el mencionado Título. Asimismo, podrá obtener dicho título aquel alumno o alumna que habiendo obtenido evaluación negativa en una o dos materias, y, excepcionalmente, en tres, se entienda que la naturaleza y el peso de las mismas en el conjunto de la etapa, no le ha impedido alcanzar las competencias clave y los objetivos de la etapa.

Las materias con idéntica denominación se calificarán y contabilizarán de forma independiente a efectos tanto de promoción del alumnado, como de titulación. (Instrucciones de 17 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Ordenación y Evaluación Educativa, por la que se complementa la normativa sobre evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Secundaria Obligatoria).

Todas las informaciones respecto a los plazos, requisitos y calificaciones de estas pruebas se realizarán a través del tablón de anuncios del centro.

6. Medidas organizativas del centro para la atención a la diversidad.

Según viene recogido en la Orden de 25 de julio de 2008 y en el BOJA 167 de 27 de agosto, **la atención a la diversidad del alumnado es el principio fundamental para la organización pedagógica de los IES** y por eso las programaciones de todos los departamentos concretarán la forma de llevarlo a la práctica acorde con los siguientes principios generales y formas de actuación:

1. ATENCIÓN PERSONALIZADA: La atención a la diversidad requiere una atención lo más personalizada posible del alumnado ya que es el mejor medio para conseguir desarrollar todas las capacidades y las competencias del alumnado y poder alcanzar, de esta forma, una educación de calidad, que intente dar a cada alumno/a el máximo desarrollo de sus posibilidades.

2. ORGANIZACIÓN FLEXIBLE: Una forma de desarrollar el principio anterior es la organización flexible tanto del currículo, como de los tiempos y los espacios; adaptándolo al contexto del centro y a los diferentes ritmos de desarrollo de las competencias del alumnado. Esta adaptación es necesaria para el alumnado con dificultades de aprendizaje o con altas capacidades intelectuales.

3. INCLUSIÓN ESCOLAR Y SOCIAL: Los dos principios anteriores deben conseguir el objetivo de la inclusión escolar y social y evitar la discriminación. De esta forma, el Centro puede ir salvando desigualdades y mejorar la capacidad de autoestima de este alumnado.

6.1.- Criterios para la organización de grupos.

Se planificará, según la disponibilidad de espacio y cupo horarios de profesores, agrupamientos, adaptaciones y cuantas medidas de atención a la diversidad sean posibles.

La dirección del centro, a la hora de realizar el agrupamiento del alumnado, tendrá como criterio principal la creación de grupos heterogéneos. Se realizarán agrupamientos flexibles, con los desdobles necesarios, para mejorar el proceso de enseñanza y aprendizaje del alumnado.

Con carácter general, los desdobles deben interpretarse como dos profesionales interviniendo con un mismo grupo de alumnado dentro de un mismo espacio formativo, aula taller, y basados en el trabajo de los modelos de cooperación profesional. En Ciclos Formativos en la medida de lo posible, debe evitarse que dos profesionales impartan un único módulo a la mitad de alumnado adscrito a los respectivos subgrupos

6.2. Agrupamientos flexibles.

1. El centro adoptará las medidas de atención a la diversidad que considere más adecuada para mejorar el rendimiento académico y minimizar las situaciones de fracaso escolar.
2. Desdoblamiento de grupos en las áreas y materias instrumentales, con la finalidad de reforzar su enseñanza.

3. Modelo flexible de horario lectivo semanal, que se seguirá para responder a las necesidades educativas concretas del alumnado.

4. Agrupación de diferentes materias en ámbitos. Esta medida es especialmente relevante en el primer y segundo curso de la educación secundaria obligatoria para garantizar la transición entre la educación primaria y esta etapa educativa. Dicha integración puede hacerse en diferente grado, desde el mantenimiento de programaciones diferenciadas por materias impartidas por el mismo profesor o profesora, a la integración parcial o plena de las respectivas programaciones. Esta agrupación tendrá efectos en la organización de las enseñanzas, pero no en las decisiones asociadas a la evaluación y promoción del alumnado. Para desarrollar esta medida es necesario contar con un número suficiente de profesores.

Los requisitos serán:

- Los agrupamientos serán abiertos y temporales, es decir, que permita el paso de unos grupos a otros dependiendo de la evolución del aprendizaje del alumnado.

- Los grupos flexibles deberán contar con un número de alumnos/as de cada grupo ordinario que siga permitiendo la integración en el mismo.

6.3. Apoyos educativos

Estos apoyos se realizarán mediante un segundo profesor o profesora de Pedagogía Terapéutica, para reforzar los aprendizajes instrumentales básicos. El alumnado al que va dirigido es aquél que presente un importante desfase en su nivel de aprendizaje en las áreas o materias de lengua castellana y literatura o matemáticas y que ha sido diagnosticado.

El 100% del alumnado que precisa atención personalizada recibirá apoyo dentro de clase en las áreas instrumentales cuyos departamentos así lo decidan en 1º y 2º de la ESO.

6.4.- Horas de libre disposición del alumnado y optativas .

Para todo aquel alumnado que determine el Equipo Educativo las dos horas en 1º de la ESO y la hora de libre disposición de 2º y 3º se dedicarán a facilitar el desarrollo de los programas de refuerzo de materias instrumentales clave o para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

El Equipo Educativo determinará también el alumnado que dedicará estas horas a actividades relacionadas con la L2 o la L3.

6.5.- Materias opcionales en cuarto curso.

El alumnado deberá cursar tres materias opcionales de entre las siguientes:

- a) Biología y geología.
- b) Educación plástica y visual.
- c) Física y química.
- d) Informática.
- e) Latín.
- f) Música.
- g) Segunda lengua extranjera.
- h) Tecnología.

6.6 - Programas de adaptación curricular.

La adaptación curricular es una medida de modificación de los elementos del currículo, a fin de dar respuesta al alumnado de necesidades específicas de apoyo educativo.

1. Alumnado con nee.
2. Alumnado que se incorpora tardíamente al sistema educativo
3. Alumnado con dificultades graves de aprendizaje.
4. Alumnado con necesidades de compensación educativa.
5. Alumnado de Altas capacidades.

Tipos de programas de Adaptación curricular:

- Adaptaciones curriculares no significativas.
- Adaptaciones curriculares significativas.
- Adaptaciones curriculares para el alumnado con altas capacidades.
- Apoyo Educativo: las adaptaciones curriculares podrán contar con apoyo educativo, preferentemente dentro del grupo clase.

6.6.1. Adaptaciones Curriculares No Significativas:

- Modificaciones curriculares: desfase curricular poco importante. Afectará a los elementos del currículo que se consideren necesarios, metodología y contenidos, pero sin modificar los objetivos de la etapa educativa ni los criterios de evaluación.
- Destinatarios: alumnado con dificultades graves de aprendizaje o de acceso al currículo por discapacidad, trastornos graves de conducta, situación social desfavorecida o incorporación tardía.
- Tipos: individuales o grupales. Las adaptaciones no significativas podrán ser grupales si van dirigidas a un grupo de alumnos con un NCC semejante y en ningún caso supondrán un agrupamiento discriminatorio para el alumno.
- Elaboradas y propuestas por el equipo docente, coordinadas por el tutor, con el asesoramiento del departamento de orientación. Además, podrán ser propuestas por el profesor de área o materia con desfase, que será el responsable de su elaboración y aplicación. Requieren evaluación psicopedagógica.
- Apartados: constarán las áreas o materias en las que se va a aplicar, la metodología, la organización de los contenidos, los criterios de evaluación y la organización de tiempos y espacios.

6.6.2. Adaptaciones Curriculares Significativas:

Serán realizadas por parte del Departamento de Orientación.

6.6.3. Adaptaciones Curriculares Para El Alumnado De Altas Capacidades.

En estos momentos el centro cuenta con alumnado de este perfil pero no requieren adaptaciones ya que con el currículo ordinario se les puede atender.

Si fuera necesario en algún momento:

- Estas adaptaciones implicarían mediadas extraordinarias orientadas a ampliar y enriquecer los contenidos del currículo ordinario y medidas excepcionales de flexibilización del periodo de escolarización.
- Elaboración y aplicación: serán responsabilidad del profesor del área o materia correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación. Requieren evaluación psicopedagógica
- Apartados: establecerán una propuesta curricular por áreas o materias, en las que se recoja la ampliación y enriquecimiento de los contenidos y las actividades específicas

de profundización

- Se pueden adoptar medidas de flexibilización recogidas en la normativa siguiendo el procedimiento que se determina.

6.7.- Programas de refuerzo educativo.

a).- Los Programas de refuerzo en las materias instrumentales.

En 1º el alumnado que deba recuperar aprendizajes no adquiridos dejará de cursar la materia optativa y deberá reforzar las materias instrumentales.

Criterios para seleccionar al alumnado para el programa del refuerzo:

- Cursará el refuerzo el alumnado que no promociona de curso.
- Cursará el refuerzo el alumnado que, aun promocionando, mantenga aprendizajes no adquiridos.

Las programaciones de estos refuerzos tienen que desarrollar contenidos y actividades educativas diferentes a las de sus áreas respectivas y deben tener en cuenta el contexto y el entorno en el que se mueve nuestro alumnado. En el refuerzo de lengua se trabajará, especialmente, la comprensión y la expresión oral y escrita, y el de matemáticas tiene que ir orientado a la resolución de problemas cotidianos.

El profesorado que imparta estos refuerzos emitirá un informe del seguimiento realizado al alumnado con una valoración de la evolución de su aprendizaje. Este informe, se entregará a las familias junto con las calificaciones de cada una de las evaluaciones.

Podrán establecerse, de acuerdo a la norma, materias de diseño propio, que deben ser aprobadas por las instancias correspondientes y otras de ampliación, que se informarán a las instancias educativas.

7.- Actividades y programas de recuperación de materias. Quien promocione sin haber superado todas las materias seguirá un programa de refuerzo destinado a la recuperación de los aprendizajes no adquiridos y deberá superar la evaluación correspondiente a dicho programa. Esta circunstancia será tomada en cuenta a los efectos de calificación de las materias no superadas, así como a los de promoción y, en su caso, obtención de la titulación prevista en el artículo 16 de la LEA. Quien no promocione deberá permanecer un año más en el mismo curso. Esta medida deberá ir acompañada de un **plan específico personalizado, orientado a la superación de las dificultades detectadas en el curso anterior.** Corresponde a los departamentos didácticos la organización de estos programas. De su **contenido se informará al alumnado y a sus padres, madres o tutores al comienzo del curso escolar**

El documento entregado al alumnado, indicándole el programa a seguir para la recuperación de la materia pendientes, deberá contener:

- Contenidos a trabajar
- Actividades a realizar.
- Plan de seguimiento y atención personalizada: marcarse un calendario de atención al alumnado (cada tres semanas) en donde se le hará un seguimiento de

las actividades que tiene que ir realizando así como una atención personalizada para resolverle las dudas que presente.

- Calendario de evaluación y comunicación a las familias de los resultados.
- Instrumentos y criterios de evaluación.
- Un apartado con el RECIBÍ firmado por los padres.

7.1.- Programa de refuerzo para la recuperación de los aprendizajes no adquiridos.

Este programa está dirigido al alumnado que promocione sin haber superado todas las áreas o materias y el **objetivo del mismo es la recuperación de los aprendizajes no adquiridos, para poder superar la evaluación de dicho programa.**

Estos programas tienen que tener las diferentes actividades programadas para realizar el seguimiento y la atención personalizada al alumnado, y las estrategias y los criterios de evaluación.

Si las áreas o materias pendientes **no tienen continuidad** en el curso siguiente, el responsable de los Programas serán las Jefaturas de los Departamentos correspondientes y, si tienen continuidad, el profesor o la profesora que le imparta clase en éste.

Para el alumnado que tenga que realizar la prueba extraordinaria se deberá emitir un informe con los objetivos y los contenidos no alcanzados y con la propuesta de actividades para su recuperación.

7.2.- Planes específicos personalizados para el alumnado que no promocione de curso.

Estos planes están dirigidos al alumnado que no promocione de curso y será un plan personalizado orientado a superar las dificultades del curso anterior.

La primera medida a tomar es la incorporación a un Programa de Refuerzo de las materias instrumentales. Si la medida hay que tomarla con alumnado que no pueda cursar esos refuerzos (alumnado de 4º de ESO), el Plan tendrá que contar con un conjunto de actividades programadas para realizar su seguimiento. Este Plan personalizado se basará en un Programa General de Actividades que cada Departamento tendrá con el fin de atender a este tipo de alumnado, que se personalizará teniendo en cuenta las peculiaridades de cada alumno/a. El horario de atención a ese alumnado será en alguna hora de la materia correspondiente si se vuelve a cursar, y la responsabilidad recaerá en el profesorado que le imparta clase. Si por algún motivo no se vuelve a cursar la materia, la responsabilidad recaerá en las Jefaturas de Departamento y su seguimiento se realizará en alguna de las horas de dedicación a la misma.

8.- El plan de formación del profesorado.

El plan de formación del profesorado debe estar dirigido a la realización de acciones formativas **a nivel de centro**, en función de las necesidades detectadas para mejorar el rendimiento del alumnado, desarrollar planes estratégicos, mejorar la atención a la diversidad u otros aspectos, con independencia de otras acciones formativas que el profesorado quiera llevar a cabo a nivel personal.

Es decir, el centro debe fijar líneas de intervención para la formación de su profesorado

(formación en centros, grupos de trabajo, etc), y no dejar que ésta recaiga únicamente en las actividades formativas que, por iniciativa propia, lleven a cabo los profesores o profesoras. Las actividades de formación permanente del profesorado tendrán como objetivo el perfeccionamiento de la práctica educativa, de forma que incida en la mejora de los rendimientos del alumnado y en su desarrollo personal y social, a través de la atención a sus peculiaridades y a la diversidad del mismo.

8.1 .-Referentes normativos

Art. 102 de la LOE. Formación permanente.

1. La formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros.

Art. 19, apartados 1, 2 y 3, de la LEA. Formación permanente del profesorado.

1. La formación permanente constituye **un derecho y una obligación del profesorado**. A tales efectos, la Consejería competente en materia de educación realizará una oferta de actividades formativas diversificada, adecuada a las líneas estratégicas del sistema educativo, a las necesidades demandadas por los centros en este ámbito y al diagnóstico de necesidades que se desprendan de los planes de evaluación desarrollados.

2. Las actividades de formación permanente del profesorado tendrán como objetivo **el perfeccionamiento de la práctica educativa, de forma que incida en la mejora de los rendimientos del alumnado** y en su desarrollo personal y social, a través de la atención a sus peculiaridades y a la diversidad del mismo.

3. Las modalidades de formación del profesorado perseguirán el **aprendizaje de las buenas prácticas docentes**, el intercambio profesional y la difusión del conocimiento que contribuya a la creación de redes profesionales. Las estrategias formativas estimularán el trabajo cooperativo a través, fundamentalmente, de la formación en centros y de la autoformación, y tendrán en cuenta los distintos niveles de desarrollo profesional del profesorado.

• Art. 87.2, apartados del a) al i), del Decreto 327/2010 (BOJA 16-07-2010). Departamento de formación, evaluación e innovación educativa.

El departamento de formación, evaluación e innovación educativa realizará las siguientes funciones:

- a) Realizar el diagnóstico de las necesidades formativas del profesorado como consecuencia de los resultados de la autoevaluación o de las evaluaciones internas o externas que se realicen.
- b) Proponer al equipo directivo las actividades formativas que constituirán, cada curso escolar, el plan de formación del profesorado, para su inclusión en el proyecto educativo.
- c) Elaborar, en colaboración con el correspondiente centro del profesorado, los proyectos de formación en centros.
- d) Coordinar la realización de las actividades de perfeccionamiento del profesorado.
- e) Colaborar con el centro del profesorado que corresponda en cualquier otro aspecto relativo a la oferta de actividades formativas e informar al Claustro de Profesorado de las mismas.
- f) Investigar sobre el uso de las buenas prácticas docentes existentes y trasladarlas a los departamentos del instituto para su conocimiento y aplicación.
- g) Fomentar el trabajo cooperativo de los equipos docentes y velar para que

estos contribuyan al desarrollo de las competencias clave en la educación secundaria obligatoria.

- h) Informar al profesorado sobre líneas de investigación didáctica innovadoras que se estén llevando a cabo con respecto al currículo.
- i) Fomentar iniciativas entre los departamentos de coordinación didáctica que favorezcan la elaboración de materiales curriculares.

- **Art. 68, apartado e), del Decreto 327/2010 (BOJA 16-07-2010). Competencias.**

El Claustro de Profesorado tendrá las siguientes competencias:

- e) Promover iniciativas en el ámbito de la experimentación, de la innovación y de la investigación pedagógica y en la formación del profesorado del centro.

8.2 Aspectos a considerar en el plan de formación del profesorado

- Se atenderá, entre otros aspectos, a las necesidades formativas que pueden ser detectadas como consecuencia de:
 - La reflexión sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje y los resultados del alumnado.
 - Las propuestas de mejora derivadas de los resultados de las pruebas de evaluación de diagnóstico u otras pruebas de evaluación externas que se apliquen en el centro.
 - Otras propuestas de mejora recogidas en la Memoria de Autoevaluación para su inclusión en el Plan de Centro.

En la elaboración del plan de formación de cada curso escolar se recogerá, entre otros aspectos:

- Los objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del plan.
- Las actividades formativas que se llevarán a cabo.
- Mecanismos de seguimiento y evaluación de las actividades formativas realizadas

9. Criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías.

Los **criterios para establecer los agrupamientos del alumnado** tienen una gran importancia, pues la configuración de éstos influye de manera determinante en aspectos como la atención a la diversidad, la asignación de enseñanzas, etc.

Como pauta general, se favorecerá que no se configuren grupos claramente diferenciados en cuanto a su rendimiento escolar, procurando evitar, por ejemplo, que el alumnado que no promociona de curso se concentre sólo en algún o algunos grupos, o que las materias de elección determinen este tipo de agrupamientos.

Además, deberá atenderse a lo establecido en la norma para el alumnado que cursa un programa de mejora.

- Para la configuración de los grupos de **1º de ESO se utilizarán los informes de tránsito** de educación primaria aportados por los centros de Referencia y toda la información aportada por la comisión zonal y las mesas de trabajo de las ornavas de tránsito. Para los demás cursos de ESO, las actas de evaluación final y los informes personales del alumnado del curso anterior.
- En el bachillerato, los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado se basarán en la modalidad de bachillerato cursada, las materias de modalidad elegidas y el número de grupos autorizados
- Los grupos serán heterogéneos, es decir, no se harán grupos en cuanto a capacidades

intelectuales, sexo, raza o religión.

- Los/as alumnos/as repetidores, si los hubiera, serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.
- Los/as alumnos/as con necesidades educativas especiales, si los hubiera, serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.
- Los/as alumnos/as que hayan promocionado por imperativo legal, si los hubiera, serán distribuidos equitativamente entre los grupos existentes en ese nivel.
- Se ubicarán en grupos diferentes a los/as alumnos/as que generen problemas de convivencia motivados por su interacción dentro del grupo.
- Se procurará que el número de alumnado por grupo sea equilibrado.

9.1. Fuente de información para realizar los agrupamientos.

Como fuente de información a la hora de realizar los agrupamientos se utilizarán:

- Reuniones de Equipos docentes.
- Memorias de tutoría de Junio.
- Informes de tránsito, facilitados por el Centro de Primaria o de Secundaria adscrito,
- Informe de Convivencia de Jefatura de Estudios.
- Documentos de matriculación.

9.2. Criterios para la asignación de Tutorías.

- La tutoría recaerá preferentemente en aquél profesor que tenga mayor carga horaria semanal en dicho grupo.
- La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida en las aulas específicas de educación especial por el profesorado especializado para la atención de este alumnado.
- Atendiendo al criterio de continuidad en la asignación de alumnado a grupos en la promoción, también se tendrá en cuenta la continuidad del tutor/a para la asignación de tutorías de un curso a otro.
- Se evitará, en la medida de lo posible, que un profesor/a que ostente una jefatura de departamento o coordinación de planes y proyectos sea tutor/a, salvo expreso deseo del profesor/a siempre y cuando no haya incompatibilidad con la normativa que rija sus funciones.
- Se contemplará la posibilidad de crear tutorías de apoyo a los grupos designados como “de actuación preferente” en la evaluación inicial, con las siguientes funciones: seguimiento de faltas, actividades para los periodos de recreo o seguimiento del alumnado que genera problemas de convivencia motivados por su interacción dentro del grupo, y otros). Esta función de apoyo se le adjudicará al profesorado que no sea tutor/a.

10.) Los criterios para determinar la oferta de materias optativas y la organización de los bloques.

En la elección de la oferta de las materias optativas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1.- Debe de cumplir al menos uno de los siguientes objetivos: el desarrollo de las competencias clave y/o la ampliación de conocimientos de alguna de las materias que componen el currículo.
- 2.- Que tengan un marcado carácter práctico o aplicado.
- 3.- Que exista disponibilidad horaria en el departamento.
- 4.- Que haya un número suficiente de alumnos/as que la soliciten. Mínimo de 10 alumnos/as o menos si no altera la plantilla de profesores/as del centro.
- 5.- Que existan los recursos materiales y espaciales necesarios.
- 6.- Siempre que exista disponibilidad horaria en los departamentos implicados y no se altere la organización general del centro, se dará prioridad a que los grupos estén constituidos por un máximo de 15 alumnos/as.

10.1.- Organización curricular.

a) Organización curricular del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

1. Nuestro centro ofertará la totalidad de las materias generales del bloque de asignaturas troncales para cada uno de los cursos en función de lo establecido en el artículo 11.1 y 11.2 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como las materias del bloque de asignaturas específicas y de libre configuración autonómica a las que se refiere el artículo 11.3, 11.4 y 11.7 del mismo, conforme a la organización que se establece para cada uno de los cursos.
2. Establece el procedimiento para que los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado o, en su caso, los alumnos y alumnas, puedan escoger en el momento de la formalización de la matrícula cursar Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas en el tercer curso, para lo que podrán tomar en consideración la propuesta recogida por el equipo docente en el documento denominado consejo orientador al que se refiere el artículo 30, entregado a la finalización del curso anterior. El procedimiento contempla la información establecida en el consejo orientador, la asesoría del Departamento de orientación, y del tutor, sea a través de la aplicación PASEN o mediante entrevista personal, si lo solicita.
3. De las materias incorporadas al bloque de asignaturas de libre configuración autonómica en función de lo establecido en el artículo 11.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, serán de oferta obligatoria en nuestro centro las siguientes:

- a) En primer curso: Cambios Sociales y Género, Segunda Lengua Extranjera y Tecnología Aplicada.
 - b) En segundo curso: Cambios Sociales y Género y Segunda Lengua Extranjera.
 - c) En tercer curso: Cambios Sociales y Género, Cultura Clásica y Segunda Lengua Extranjera.
4. Se impartirán las materias del bloque de asignaturas de libre configuración autonómica ofertadas siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

Ampliación de la oferta de materias:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11.6 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, nuestro centro incluirá en el bloque de asignaturas de libre configuración autonómica para la elección del alumnado, otras materias que podrán ser materias de ampliación de los contenidos de alguna de las materias de los bloques de asignaturas troncales o específicas o materias de diseño propio, siempre que su oferta no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro. Estas materias podrán ser diferentes en cada uno de los cursos de la etapa e inicialmente serán:

- Ampliación de matemáticas en 2º de la ESO: Matemáticas de la vida cotidiana.
- Ampliación de matemáticas en 2º de Bachillerato: Estadística
- La salud a través del deporte en 2º de Bachillerato.

Organización curricular del cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria.

1. Establece el procedimiento para que los padres, madres o quienes ejerzan la tutela legal del alumnado o, en su caso, los alumnos y alumnas, puedan escoger en el momento de la formalización de la matrícula cursar Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas o Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas en el tercer curso, para lo que podrán tomar en consideración la propuesta recogida por el equipo docente en el documento denominado consejo orientador al que se refiere el artículo 30, entregado a la finalización del curso anterior. El procedimiento contempla la información establecida en el consejo orientador, la asesoría del Departamento de orientación, y del tutor, sea a través de la aplicación PASEN o mediante entrevista personal, si lo solicita.

A estos efectos, no serán vinculantes las opciones cursadas en tercer curso de Educación Secundaria Obligatoria.

2. Los centros docentes ofertarán la totalidad de las materias generales del bloque de asignaturas troncales de cuarto curso en función de lo establecido en el artículo 12.2 y 12.4 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, así como las materias del bloque de asignaturas específicas a las que se refiere el artículo 12.6

del

mismo.

3. Se ofertarán la totalidad de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales de cuarto curso para cada una de las opciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.3 y 12.5 del Decreto 111/2016, de 14 de junio. Estas materias se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a diez. No obstante, los centros docentes podrán impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.
4. De las materias del bloque de asignaturas específicas recogidas en el artículo 12.7 del Decreto 111/2016, de 14 de junio, se ofrecerán de manera obligatoria las siguientes: Educación Plástica, Visual y Audiovisual, Música, Segunda Lengua Extranjera, Tecnologías de la Información y la Comunicación y Tecnología, así como el resto de materias troncales de cualquiera de las dos opciones. Las materias específicas se impartirán siempre que el número de alumnos y alumnas que las soliciten no sea inferior a quince. No obstante, podremos impartir dichas materias a un número inferior de alumnos y alumnas cuando esta circunstancia no suponga incremento de la plantilla del profesorado del centro.

Autorización de las materias de diseño propio.

1. Con objeto de ofrecer las materias de diseño propio, el centro solicitará previamente la correspondiente autorización.
2. A tales efectos, antes del 31 de mayo del curso anterior al de la implantación de la nueva materia, presentará la solicitud de autorización ante la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación, acompañada de la documentación en la que se especifique los elementos fundamentales de la programación didáctica de la materia, siendo éstos, al menos, los objetivos, los contenidos y los criterios de evaluación; así como la información sobre a qué departamento se le asignará su docencia y, en su caso, la información sobre la titulación que posee el profesorado que la vaya a impartir.

b).- Organización curricular en bachillerato.

Los bloques tendrán en cuenta su relación con las universidades y con otros centros que imparten la educación superior, así como que no queden limitadas las posibilidades del alumnado.

1. La organización curricular general de cada uno de los cursos del Bachillerato es la establecida en el Capítulo IV del Decreto 110/2016, de 14 de junio.
2. Las modalidades del Bachillerato serán las establecidas en el artículo 11.3 del Decreto 110/2016, de 14 de junio.
3. La modalidad de Ciencias podrá organizarse en itinerarios en virtud de la autonomía pedagógica y organizativa de los centros docentes y de acuerdo con lo establecido en la presente Orden.
4. La modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales se organiza en dos itinerarios, el de Humanidades y el de Ciencias Sociales, en función de la materia troncal de opción que elija el alumnado. Los centros docentes que impartan esta modalidad podrán configurar estos itinerarios para su oferta educativa de acuerdo con lo dispuesto en esta Orden y en el marco de la planificación de la Consejería competente en materia de educación.

Organización curricular de la modalidad de Ciencias.

En la modalidad del Bachillerato de Ciencias, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.1.b), 13.1.b), 12.5.a) y 13.4.b) del Decreto 110/2016, de 14 de junio, se organizarán las materias teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Se ofrecerán la totalidad de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales.
- b) Se ofertarán de manera obligatoria las materias siguientes:
 - 1.º En primer curso: Anatomía Aplicada, Tecnología Industrial I y Tecnologías de la Información y de la Comunicación I, como materias específicas.
 - 2.º En segundo curso: Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente, Psicología, Tecnología Industrial II y Tecnologías de la Información y la Comunicación II, como materias específicas.

Organización curricular de la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

En la modalidad del Bachillerato de Humanidades y Ciencias Sociales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.2.b), 13.2.b), 12.5.a) y 13.4.b) del Decreto 110/2016, de 14 de junio, los se organizarán las materias teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Los centros docentes ofrecerán la totalidad de las materias de opción del bloque de asignaturas troncales.
- b) Los centros docentes ofrecerán de manera obligatoria las siguientes materias en el itinerario de Humanidades:
 - 1.º En primer curso: Tecnologías de la Información y de la Comunicación I, como materia específica.
 - 2.º En segundo curso: Segunda Lengua Extranjera II y Tecnologías de la Información y la Comunicación II, como materias específicas.
- c) Los centros docentes ofrecerán de manera obligatoria, las siguientes materias en el itinerario de Ciencias Sociales:
 - 1.º En primer curso: Tecnologías de la Información y de la Comunicación I, como materia específica.
 - 2.º En segundo curso: Fundamentos de Administración y Gestión y Tecnologías de la Información y la Comunicación II, como materias específicas.

11.- Los criterios generales para elaborar las programaciones didácticas.

Las programaciones didácticas de los departamentos recogerán, al menos, los siguientes aspectos

- Las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento.
- Los miembros del departamento, con indicación de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos, que imparten, y el grupo correspondiente.
- En su caso, las materias, módulos y ámbitos pertenecientes al departamento, que son impartidas por profesorado de otros departamentos, así como los mecanismos previstos para garantizar la coordinación de dicho profesorado con el departamento en razón de las enseñanzas que imparte.
- Los objetivos, la concreción, secuenciación y distribución temporal de los contenidos (atendiendo a los cursos en los que se imparta) y los criterios de evaluación para cada una de las materias, módulos y, en su caso, ámbitos asignados al departamento, conforme a lo que se haya determinado en el apartado c) del proyecto educativo.
- La contribución de la materia a la adquisición de las competencias clave.
- La forma en que se incorporan los contenidos de carácter transversal al currículo, conforme a las orientaciones que se hayan dispuesto en el apartado c)

del proyecto educativo, atendiendo al contexto socioeconómico y cultural del centro y a las características del alumnado.

- La metodología que se va a aplicar, que deberá atender a los principios metodológicos generales de las correspondientes enseñanzas y, en el caso de la educación secundaria obligatoria, a los acuerdos metodológicos para favorecer la adquisición de las competencias clave, conforme a los criterios que se hayan fijado en proyecto educativo.
- Las medidas de atención a la diversidad, atendiendo a lo dispuesto para la atención a la diversidad y la organización de las actividades de refuerzo y recuperación en los apartados f) y g) del proyecto educativo, en función a lo que sea de aplicación conforme al tipo de enseñanzas.
- Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación para cada materia, módulo o ámbito que se vayan a aplicar para la evaluación del alumnado, en consonancia con las orientaciones metodológicas establecidas y con los procedimientos y criterios comunes de evaluación que se hayan dispuesto en el apartado e) del proyecto educativo.

(Es importante que los criterios de evaluación y de calificación se definan de manera precisa por cada materia en su programación para garantizar el derecho que asiste al alumnado a la evaluación y al reconocimiento objetivo de su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar, estándares exigibles para obtener una calificación positiva en cada materia, módulo o ámbito, y para facilitar la toma de decisiones en posibles procesos de reclamación sobre la evaluación).

- Los materiales y recursos didácticos que se vayan a utilizar, incluidos los libros para uso del alumnado.

Las actividades complementarias y extraescolares relacionadas con el currículo, que se proponen realizar por los departamentos de coordinación didáctica, con indicación del profesorado responsable de su realización, distribución de las actividades a lo largo del curso escolar, jornadas en cada trimestre que pueden ser dedicadas a actividades complementarias fuera del centro, etc. las actividades complementarias y extraescolares tendrán como finalidad favorecer el desarrollo de competencias claves y la consecución de objetivos educativos.

➤ **En la educación secundaria obligatoria, se incluirá además:**

- La especificidad del tiempo dedicado a la lectura en todas las materias y, en su caso, ámbitos.
- Las actividades previstas en las que el alumnado deberá leer, escribir y expresarse de forma oral, en todas las materias y, en su caso, ámbitos, en consonancia con las estrategias o pautas comunes que sobre este aspecto se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo.
- La realización por parte del alumnado de trabajos monográficos interdisciplinarios u otros de naturaleza análoga que impliquen a varios departamentos didácticos, en consonancia con los acuerdos que sobre este aspecto se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo.
- Las acciones acordadas como propuestas de mejora, referidas al currículo y a la práctica docente, como consecuencia de los resultados de las pruebas de diagnóstico.

➤ **En el bachillerato, se incluirá además:**

- Las actividades previstas que estimulen en el alumnado el interés y el hábito de la lectura y la capacidad de expresarse correctamente en público, en

todas las materias, en consonancia con las estrategias o pautas comunes que sobre este aspecto se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo.

- La realización por parte del alumnado de trabajos de investigación monográficos, interdisciplinarios u otros de naturaleza análoga que impliquen a uno o varios departamentos didácticos, en consonancia con los acuerdos que sobre este aspecto se hayan dispuesto en el apartado c) del proyecto educativo.
- **En la formación profesional inicial, se incluirá además:**
 - Las competencias profesionales, personales y sociales que hayan de adquirirse.
 - La determinación y planificación de las actividades de refuerzo o mejora de las competencias.
 - Las actividades programadas para realizar en las horas de libre configuración.

11.1.- Seguimiento de las programaciones didácticas.

El Artículo 76 del R.O.I. Dice que es competencia de la Jefatura de Estudios garantizar el cumplimiento de las programaciones didácticas. El plan de reuniones de los departamentos de coordinación didáctica que es semanal, contemplará que una vez al mes se convoque la reunión que recoja en uno de sus puntos, analizar el seguimiento del grado de cumplimiento de la programación didáctica y proponer las medidas de mejora que se deriven de dicha reunión.

12.- Plan de orientación y acción tutorial.

Este incluirá:

Fundamentación legal y pedagógica

Aspectos organizativos.

Adaptación al contexto del Centro y análisis de necesidades

Plan de acción tutorial.

La orientación académica y profesional

Plan de atención a la diversidad.

13.- Los criterios para organizar y distribuir el tiempo escolar, así como los objetivos y programas de intervención en el tiempo extraescolar.

13.1.-Tareas del profesorado vinculadas al proceso educativo.

- Planificación de la enseñanza y de la organización de recursos.
- Docencia directa.
- Atención al alumnado fuera del aula.
- Evaluación de la educación y del aprendizaje.
- Otras (tutoría, orientación, recreos...)
- Coordinación del trabajo en el centro: de área, de nivel, de centro...
- Coordinación y formación fuera del centro: grupos de trabajo, actualización docente, intercambio de experiencias...
- Atención a las familias y Conocimiento del entorno sociocultural del centro
- Diseño, elaboración y experimentación de materiales curriculares.
- Experimentación de innovaciones.
- Evaluación como análisis crítico del proceso educativo.
- Coordinación de funciones y de labores organizativas del centro.
- Participación en los órganos colegiados.
- Relación con la administración educativa.

13.2 .Criterios: El profesorado deberá impartir, siempre que sea posible, un mínimo de dos periodos lectivos diarios y un máximo de cinco.

La jornada semanal del profesorado de los institutos de educación secundaria **será de treinta y cinco horas**. La distribución del horario individual de cada profesor o profesora se realizará de lunes a viernes, lo que implica la asistencia diaria al centro durante dichos días.

De las **treinta y cinco horas de la jornada semanal**, treinta son de **obligada permanencia en el centro**. De éstas últimas, **un mínimo de veinticinco se computarán como horario regular** del profesorado que comprenderá una parte lectiva y otra no lectiva.

La parte lectiva del horario regular será de un mínimo de **20 horas**, pudiendo llegar excepcionalmente a **21** si la distribución horaria del instituto lo exige, y se dedicará a las siguientes actividades:

- a) **Docencia directa** de un grupo de alumnos y alumnas para el desarrollo del currículo.
- b) **Tutoría** en aquellas enseñanzas en las que así esté contemplado en la normativa de aplicación.
- c) **Actividades de refuerzo** y recuperación del alumnado.
- d) **Asistencia a las actividades** complementarias programadas.
- e) **Desempeño de funciones directivas** o de coordinación docente.
- f) Desempeño de funciones de coordinación de los planes estratégicos a los que se refiere el artículo 71.4 del Reglamento Orgánico de los institutos de educación secundaria

La parte no lectiva del horario regular se dedicará a las siguientes actividades:

- a) Reuniones de los diferentes órganos de coordinación docente.
- b) Actividades de tutoría y tutoría electrónica.
- c) Cumplimentación de los documentos académicos del alumnado.
- d) Programación de actividades educativas. En su caso, seguimiento del programa de formación en centros de trabajo.
- e) Servicio de **guardia**.
- f) Seguimiento y análisis de las medidas de atención a la diversidad aplicadas al alumnado.
- g) Organización y funcionamiento de la biblioteca del instituto.
- h) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro del instituto.

Las horas restantes, hasta completar las treinta horas semanales de obligada permanencia en el instituto, le serán computadas a cada profesor o profesora en concepto de horario no fijo o irregular y se imputarán a las siguientes actividades, a desarrollar de **forma obligatoria** cuando proceda:

- a) Asistencia a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno del instituto.
- b) Asistencia a las sesiones de evaluación.
- c) Asistencia a las actividades complementarias programadas.
- d) Asistencia a actividades de formación y perfeccionamiento, reconocidas por la Consejería competente en materia de educación u organizadas por la misma, a través de sus Delegaciones Provinciales o de los centros del profesorado, que podrán ocupar un máximo de **70 horas** a lo largo de todo el año académico y cuya imputación deberá realizarse de manera ponderada a lo largo del curso a este horario, con el fin de que ello no obstaculice el normal desarrollo del mismo. Dichas actividades serán certificadas, en su caso, por el centro del profesorado donde se realicen y de las mismas se dará conocimiento al equipo directivo del instituto.
- e) Cualesquiera otras que se determinen en el Plan de Centro del instituto.

La parte del horario semanal que no es de obligada permanencia en el instituto, se dedicará a la preparación de actividades docentes, tanto lectivas como no lectivas, al perfeccionamiento profesional y, en general, a la atención de los deberes inherentes a la función docente.

Los profesores y profesoras con dedicación a tiempo parcial o reducción de jornada en el centro por lactancia o guarda legal, por actividades sindicales o por cualquier otra circunstancia contemplada en la normativa de aplicación, deberán cubrir un número de horas de permanencia en el instituto proporcional a la parte lectiva de su horario regular.

El profesorado de los institutos de educación secundaria que cuente con **cincuenta y cinco** o más años de edad a 31 de agosto de cada anualidad tendrá una reducción en la parte lectiva de su horario regular semanal, a partir de dicha fecha, de dos horas. Dicha reducción se llevará a cabo en el horario de docencia directa con el alumnado para el desarrollo del currículo y se destinará a la realización de las actividades que se le encomienden de entre las anteriores, sin que **ello implique reducción del horario semanal** de obligada permanencia en el instituto establecido en treinta horas. Esto será de aplicación también en el caso de que se asigne al profesorado en su horario personal el concepto de “otras horas contempladas en el Plan de centro de carácter lectivo o no lectivo” en algún tramo horario.

13.3. Criterios para la Formación y desarrollo profesional

- Reunión de Departamentos: 1 hora semanal.
- Reunión de las Áreas de Competencias: 1 hora semanal.
- Reunión de coordinación departamentos de Lengua y Matemáticas siempre y cuando existan los agrupamientos flexibles: 1 hora semanal.
- Reunión del ETCP.
- Reunión de tutores con orientadores: una a la semana.
- Se dedicarán, siempre que fuera posible, una hora semanal de las 25 horas de obligada permanencia, a la formación.
- Independientemente del tiempo dedicado a la formación de manera individual, se dedicarán parte del tiempo de la primera quincena de septiembre y las necesarias en horario irregular a la formación en las diferentes temáticas relacionadas con los Proyectos llevados a cabo en el centro: TIC, Bilingüe, Escuela Espacio de Paz, Medioambiente, Biblioteca escolar , Cuaderno del Profesor, Evaluación por Competencias, PRODIG.
- El profesorado perteneciente al proyecto bilingüe dispondrá de una hora semanal de coordinación..
- El profesorado que coordine la convivencia escolar tendrá una hora semanal de coordinación.

13.4. Criterios para la Investigación curricular

Se potenciará la participación del profesorado en proyectos de innovación, dotando de horas de obligada permanencia en el centro para el desarrollo de los mismos.

13.5. Criterios para la Participación y gestión.

- Reunión del equipo directivo: una hora semanal.
- Reunión de equipos docentes: una hora semanal.

- Reuniones de Claustro y Consejo Escolar: mínimas una a comienzo de curso, otra al final y trimestralmente otra.
- **Aula de convivencia.** Las horas de guardia en esta se asignarán en caso de que sea instaurada siguiendo los siguientes criterios:

1.- Profesorado voluntario.

2.- El profesorado que cuente con **cincuenta y cinco** o más años de edad a 31 de agosto dos horas. Pudiendo dedicar una hora a la reflexión del alumnado en el aula de convivencia en caso de que se instaure y la otra a la Organización y funcionamiento de la biblioteca del instituto.

3.- Miembros de los Departamentos de Orientación

4.- Un miembro por cada Departamento Didáctico.

13.6.- Objetivos y Programas de intervención en el tiempo extraescolar

Los objetivos principales de las actividades a realizar en el tiempo extraescolar serán las siguientes:

- Por una parte, tendrán siempre una finalidad educativa, de manera que sirvan como complemento de lo curricular.
- Deben servir para facilitar y mejorar la comunicación y la convivencia entre los diferentes sectores de la comunidad educativa.
- Potenciarán la apertura del centro al entorno.
- Procurará la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre.
- Tendrán un objetivo de servicio.

Los Programas de intervención, serán coordinados por el Departamento de Actividades Complementarias y Extraescolares, en colaboración con los Jefes de los Departamentos didácticos, con la Junta de Delegados de Alumnos, con las Asociaciones de Alumnos, con la Asociación de Padres y Madres de alumnos, con el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar y con todos aquellos profesores, padres o alumnos interesados en la organización de actividades.

Serán organizadas por:

- I. Por el personal adscrito al Centro.
- II. Mediante la suscripción de un contrato administrativo de servicios con una entidad legalmente constituida la cual ha de asumir, en este caso, la plena responsabilidad contractual del personal que desarrollará la actividad.
- III. Mediante actuaciones de Voluntariado, a través de entidades colaboradoras o de la Asociación de Padres y Madres de Alumnos, en los términos previstos en la legislación vigente.

14. Procedimientos de evaluación interna.

La evaluación se efectuará sobre los procesos educativos y sobre los resultados obtenidos, tanto en lo relativo a la organización, gestión y funcionamiento, como al conjunto de las actividades de enseñanza y aprendizaje.

Cuestionarios de evaluación del funcionamiento del centro.

Encuestas a la Junta de Delegados/as.

Cuestionarios de evaluación de la práctica docente.

Informe trimestral de actividades realizadas por el tutor.

Cuestionario de atención a las familias.